

“REFLEXIONES SOBRE EL ORIGEN DEL VINO MEZCAL-TEQUILA”.
“MITOS Y VERDADES”.
“EL CASO DE AMATITAN”.

Miguel Claudio Jiménez Vizcarra.
Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística
del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Diciembre 2009.
III Simposio Internacional del Tequila.

“REFLEXIONES SOBRE EL ORIGEN DEL VINO MEZCAL-TEQUILA”.
“MITOS Y VERDADES”.
“EL CASO DE AMATITAN”.

M.Claudio Jimenez Vizcarra

Origen:

Las más recientes investigaciones arqueológicas han demostrado la existencia de hornos de cocimiento de mezcal desde Paquimé, en Chihuahua, hasta Oaxaca (1); generando nuevos planteamientos que sostienen la existencia de destilación prehispánica (2), tal y como ya lo había hecho antes Carl Lumholtz (3).

Y aunque por lo general los investigadores se rehúsan a admitir que las tribus prehispánicas pudieran haber realizado destilaciones puesto que, afirman, no conocían el alambique de metal, y porque el conocimiento del método de destilación lo tuvieron los indígenas por efecto de los viajes hechos a Filipinas. Dejan de considerar, o ignoran acaso, que de las expediciones que partieron de México hacia Filipinas, es solamente la de López de Legazpi la que regresa en octubre de 1565 (4), esto es más de veinticuatro años después de lo sucedido en la llamada guerra del Mixtón (5) y de lo que sobre magueyes, mezcales y vino hecho con magueyes relatan Don Francisco de Sandoval Acaztlí (6) y fray Guillermo de Santa María (7) en sus respectivos textos al referirse a ese levantamiento del “Mixtón” en el que ellos participaron, convirtiendo en insustentable la afirmación de que el conocimiento de destilación les provino, a los naturales de Nueva Galicia, de Filipinas.

Tales investigadores que niegan lo evidente, omiten el análisis de perspectiva en el tiempo y en el espacio de lo ocurrido sobre el tema del mezcal y el aguardiente obtenido de esa planta al que se denominó “vino mezcal”, y dejan de considerar tanto la domesticación que tuvo que hacerse de la planta del mezcal desarrollando, por generaciones y centurias, un método de su cultivo que, evitando que madurara la planta, la hacía “sazonar” (8) para poder destinarla a la fabricación del aguardiente llamado “vino mezcal” (9), e ignoran, tal vez por no haberlo observado de cerca, que el caldo de mezcal, una vez fermentado no solo no es bebible, sino que se descompone sin que se convierta en vino o en alcohol, debiendo ser destilado para que, ya como un aguardiente, pueda ingerirse.

De manera que esos hornos de mezcal, localizados en tan grande extensión territorial, tienen que hacernos reflexionar acerca de la existencia de toda una cultura alrededor esa planta y la bebida obtenida de ella; una cultura del mezcal existente en todos esos territorios, tal vez más antigua que la del pulque, o coexistente en el tiempo, aunque no en el espacio, con la del pulque.

Cultura esta, del mezcal, en la que no parece que hubiera prohibiciones para los bebedores, a diferencia de la cultura del pulque, localizada casi exclusivamente, en la meseta central de nuestro país, que establecía prohibiciones y castigos que hacen aparecer a quienes formaban parte de ella como un grupo intolerante, cuya máxima expresión encontramos en las drásticas prohibiciones y castigos que, nos cuentan los frailes y cronistas, se tenían para los bebedores.

Sin embargo es aventurado querer establecer cual fue el grupo indígena que, antes del descubrimiento de América, fabricó por primera vez la bebida a la que las autoridades de la Audiencia de Nueva Galicia bautizaron con el nombre de “Vino mezcal” y que ahora se llama “Tequila”.

Aunque haciendo un análisis documental y de perspectiva histórica se puede concluir que fue la comunidad indígena de Amatitan, en el Corregimiento de Tequila del reino de la Nueva Galicia, el grupo indígena que conservó y preservó, tanto el cultivo del mezcal como el proceso de la fabricación de la bebida llamada “vino mezcal”, logrando salvarla para la posteridad.

Los textos de Nueva Galicia:

La relación mas antigua, en la que se nos hace saber de la importancia de los magueyes para los naturales del territorio que los conquistadores bautizaron como la Nueva Galicia, y de cómo eran las “pencas” de esas plantas las que cocían en barbacoa, es la “Relación de la jornada que hizo Don Francisco de Sandoval Acaztili, Cacique y Señor natural que fue del pueblo de Tlalmanalco, provincia de Chalco, con el señor Visorey Don Antonio de Mendoza, cuando fue a la conquista y pacificación de los indios chichimecas de Xuchipila” el año de 1541, que publicó Don Joaquín García Icazbalceta en sus “Documentos para la Historia de México” (10). Relato que, refiriéndose a hechos ocurridos en 1541, resulta anterior a cualquiera de las menciones que sobre magueyes y mezcales hicieron tanto Don Francisco Hernández (1574) como Nardo Antonio Recchi (1628), Fray Bernardino de Sahagún (1547), y el padre José de Acosta (1588), y hace nacer la presunción de que todos estos autores o conocieron esa “Relación” o estuvieron en contacto con aquellos de los caciques y tropas indígenas, que acompañaron a Don Antonio de Mendoza a la guerra del Mixtón el año de 1541 y habían vuelto para entonces a la ciudad de México.

En esa relación se mencionan las destrucciones masivas de los magueyes y los mezquites de los vencidos, y también se narra de cómo, ocurrida la rendición, hubo fiesta en la que vencedores y vencidos bailaron y comieron un novillo y “pencas” de maguey cocidas en barbacoa de las que también comieron los españoles; Fray Antonio Tello afirma que fueron unas patas de vaca que comieron en Amatitan después de volver del reconocimiento hecho hacia “Apanic” (11).

Sobre el mismo tema, en el texto denominado “Guerra de los Chichimecas”, atribuido originalmente a Gonzalo de las Casas y ahora reconocido como obra del Agustino Guillermo de Santa María quien, acompañando al virrey Antonio de Mendoza, estuvo presente en la guerra del Mixtón en 1541. El fraile narra, refiriéndose a los actores de la rebelión, que:

“el maguey les es grande ayuda. y mantenimyento. porque. nunca les. falta. y del. se aprovechan en todo lo que los demas. de la nueba españa. ezeto en no hacer rropa del pero. comen las hojas y rraiz. cocidas. en hornillo q. aca llaman mizcale. y es buena comida y hazen. vino. del que beben...”

“tienen. sus brebajes. que beven po(rq)ue hasta. oy. no se a hallado. nación que se contente. con beber solo agua los mexicanos. tienen. solo. el que sacan. del magu(e)y estos. tyenen el mysmo. y otro. que hazen. de las tunas. y otro. del mezquite. por manera. que tienen tres. diferencias de vinos. con los quales se emborrachan. muy. a menudo. q. lo son. por todo extremo. borrachos. Ninguna. vasija tienen. de barro. ni

palo. solo tienen. unas. que hazen. de hilo. tan tejido. y apretado. que basta. a detener el agua. onde hazen. el. vino. y son algunas. tan grandes. como una. canasta. y por la. experiencia. que tienen. del daño. que les suzede. en las borracheras. tienen. ya de costumbre. q. en emborrachandose. se apartan las. mugeres. dellos. y les esconden. los arcos. y flechas. y segun e savido. nunca todos juntos. se emborrachan. que siempre. dexan quien vele y mire por. ellos. porque no los tomen. borrachos. descuidados. y los prendan o maten.” (12).

Sobre esos textos, habrá que plantear toda la cultura del “mezcal”, y su presencia en Nueva Galicia, para considerar las siembras de maguey y el encono puesto para su destrucción, las pencas cocidas en barbacoa, el vino que hacían de la planta, y la rendición del alzamiento del Mixtón en las tierras de Tequila y Amatitan. Y, luego, su pervivencia y su trascendencia gracias a la comunidad de indígenas de Amatitan.

Los hechos históricos y documentales:

Tenemos la evidencia de que la comercialización del “vino mezcal” se autorizó en 1637, por Don Juan de Canseco y Quiñones Presidente de la Real Audiencia de Nueva Galicia, solo en y para la ciudad Guadalajara (13) ; que posteriormente a partir de una cédula real de Septiembre de 1673 (14) este permiso continuo solamente para la jurisdicción de la Nueva Galicia, habiendo expresa prohibición para la Nueva España; y que se reconocía a la bebida como fruto de la tierra fabricada por sus naturales y por ello exenta del impuesto de Alcabala (15). Haciendo evidente el origen indígena y regional de la bebida, así como que tenía que haberse fabricado por un grupo de naturales muy cercano a Guadalajara.

El caso de Amatitan:

Tenemos también que las mas antiguas evidencias documentales se refieren a Amatitan como el lugar de siembra formal de mezcales; que es a partir de Amatitan que se produce la expansión de los territorios de siembra de la planta; que es entre los integrantes de este pueblo en donde encontramos los antecedentes mas remotos de comercialización de la planta de mezcal; que la Audiencia de Guadalajara en 1769 reconoce al pueblo de Amatitan como el principal fabricante de vino mezcal (16) ; y que los vestigios de las mas antiguas fábricas de “vino mezcal” están ubicadas en lo que fueron las tierras ancestrales de la comunidad de indígenas de Amatitan.

Todo lo que lleva a concluir que los naturales de ese pueblo, el de Amatitan, tenían un gran conocimiento tanto de la planta de maguey denominada “mezcal” como de los materiales y de los elementos utilizados para la fabricación de la bebida a la que se denominó como “vino mezcal”; que para ello, a lo largo de generaciones, desarrollaron, aprovechando y utilizando su entorno, una técnica de cultivo del maguey mezcal y un proceso industrial de destilación, para poder fabricar el aguardiente al que los españoles bautizaron como “vino mezcal”; y que así lo deben haber hecho aún antes de la conquista, ya que igual lo siguieron haciendo después de esta y durante todo el periodo Colonial.

Porque hasta ahora no se han encontrado evidencias físicas ni documentales en, o relativas a, las comunidades indígenas cercanas a Amatitan o localizadas en el entorno de Amatitan, como son la de Tequila, la de Atemanica, la de Ahualulco, la de

Teuchitlan y la de Magdalena, para que podamos siquiera presumir que esas comunidades, o sus integrantes, hubieran sembrado mezcal o fabricado “vino mezcal”, antes o después de la conquista y hasta antes de 1769. Actividades que encontramos solamente en Amatitan, haciéndonos pensar que se trata de una antigua comunidad de sacerdotes o señores, respetados y reconocidos de esa manera por las demás comunidades de su entorno, siendo entonces los únicos con la autoridad para sembrar mezcal y para fabricar “vino mezcal”. Aunado a la permanencia y el respeto en y para con los naturales de Amatitan; un núcleo formado por sujetos reconocidos todos como principales, hombres y mujeres; quienes permanecieron en perfecta igualdad comunal a lo largo de los siglos, que defendieron sus tierras ancestrales, y las acrecentaron, que sus hombres se casaban con mujeres españolas, que eran ricos, ladinos en castellano, que tenían armas, y reconocida capacidad para ser fiadores frente a la Real Hacienda, y que se dedicaban, hombres y mujeres, a la siembra, la compra y la venta de mezcal, así como a la fabricación, con esos mezcales, del aguardiente al que se denominó por las autoridades de la Audiencia como “vino mezcal” y ahora se le llama Tequila.

Conclusión:

Tendría, pues, que haber un absoluto reconocimiento para con Amatitan como el pueblo que practicaba la siembra del mezcal y la fabricación del “vino mezcal”; el pueblo que conservó y mantuvo estas prácticas aun en contra de las prohibiciones generales para las bebidas embriagantes, y que logro convencer a las autoridades para que se le permitieran, logrando no solamente que se conservara todo ello, sino que se expandiera hasta llegar a lo que es actualmente, una bebida no solo internacionalmente reconocida sino emblema del país.

Porque fueron los de Amatitan los que conservaron y salvaron el “vino mezcal”, llamado ahora Tequila, para la posteridad.

Despertando, ellos, los de Amatitan, tal interés por el mezcal y por el “vino mezcal”, que se llegó al absurdo extremo de llegar a atribuirse a otro pueblo, el de Tequila, y a otros sujetos, criollos y españoles, todo lo que solamente le corresponde al pueblo indígena de Amatitan.

Cito a José López Portillo y Rojas, quien en su relato “Nieves” nos dice:

“Los vecinos de Tequila refieren que se sabe por tradición, que la fabricación del mezcal tuvo por cuna el pueblo de Amatitan..” (17).

Expresiones graficas de los mitos carentes de fundamento, confrontados a la verdad fundamentada:

En una forma gráfica, dejo expresado lo que hasta ahora se ha dicho sobre el tema del “mezcal” y el “vino mezcal” hoy Tequila, y que no son sino mitos carentes de fundamento, y también, en contraposición, aquello que, teniendo una fuente, puede sostenerse o comprobarse y que se ha dejado de decir.

Agradeciendo al que esto viera, que si otros datos o documentos tuviera que contradijeran lo que digo, estoy dispuesto para inmediatamente reconsiderarlo, porque lo importante, en este como en cualquier tema de historia, es la verdad, porque muchas mentiras se han dicho sobre el “Vino mezcal” ahora llamado “Tequila”.

GRÁFICA

MITO. CARENTE DE FUNDAMENTO	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.	
En las regiones de Tequila y Amatitan los indios no sembraban mezcales, antes de la llegada de los españoles.	Se carece de una fuente de origen, se da por sabido.	

I.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.	
<p>Los indios en las regiones de Tequila y Amatitan si sembraban mezcal, antes de la llegada de los españoles.</p> <p>i.-“y el martes todo el día se arrancaron los magueyes, y se cortaron los mezquites, y se fue ya noche a Xalpan,..” “Salimos miércoles y fuimos a dormir en Xuchipila, y estuvimos allí dos días; y luego que llegamos comenzaron a arrancar magueyes los tlaxcaltecas y mexicanos;..” “Y luego se fue con ella D. Pedro el de Xalpa, y luego entonces arrancaron los magueyes y cortamos los mezquites; y otro día, que fue viernes, día de los Reyes, no se hizo nada.” “Y el martes hubo baile, y nos dio el señor un novillo, juntamente con los de Quaquechula, y los naturales todos cocieron en barbacoa pencas de maguey, que también comieron los españoles, porque ya no había otra cosa para sustentarse..”</p> <p>ii.-Fray Antonio Tello dice en su crónica de que fueron unas patas de vaca que comieron en Amatitan después de volver del reconocimiento hecho hacia “Apanique”.</p>	<p>i.-“Relación de la jornada que hizo Don Francisco de Sandoval Acaztili, Cacique y Señor natural que fue del pueblo de Tlalmanalco, provincia de Chalco, con el señor Visorey Don Antonio de Mendoza, cuando fue a la conquista y pacificación de los indios chichimecas de Xuchipila” el año de 1541.-García Icazbalceta, Joaquín.-“Colección de Documentos para la Historia de México”.-Tomo 2.-Biblioteca Porrúa.-Editorial Porrúa,S.A.-México 1971.</p> <p>ii.-Tello, Fray Antonio.-“Crónica Miscelánea de la Santa Provincia de Xalisco”.-Libro Segundo, Volumen II, pags. 327, 328.- Edición del Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, Serie de Historia 9, Volumen Segundo.-Gobierno del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara.- IJAH, INAH.- 1973. (18)</p>	

GRÁFICA

MITO. CARENTE DE FUNDAMENTO	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.	
<p>Desde 1600, el Marqués de Altamira y/o Pedro Sánchez de Tagle introdujeron la siembra de mezcal en el valle de Tequila y fabricaron la bebida por primera vez en su hacienda de “Cuisillos”</p>	<p>Ese mito se genero por la afirmación de Ricardo Lancaster Jones, en su trabajo Denominado “Haciendas de Jalisco y Aledaños” (1506-1821) Financiera Aceptaciones, S.A.-1974. pag.38: “Este lo vendió al gran terrateniente don Pedro Sánchez de Tagle, marqués consorte de Altamira, el cual fue el introductor del cultivo del agave en el valle de Tequila”.</p> <p>Se tiene hasta un retrato del supuesto Sánchez de Tagle, cubierto con chambergo y pluma al estilo del 1600, puede verse en el Museo Nacional del Tequila en la población del mismo nombre.</p>	

II.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.
<p>El Marqués de Altamira y/o Pedro Sánchez de Tagle no pudieron haber introducido en 1600 la siembra de mezcal en el valle de Tequila, ni tampoco fabricar por primera vez el vino mezcal en su hacienda de “Cuycillos”.</p> <p>i.-Pedro Sánchez de Tagle, llegó a América hasta 1687.</p> <p>ii.-Existen retratos de los miembros de la familia Sánchez de Tagle, con trajes del ultimo tercio del siglo XVII y principios del XVIII, totalmente diferentes al sujeto, que con chambergo y pluma, se presenta en museos y textos como el “Marqués de Altamira” padre del “Tequila”.</p> <p>iii.-Pedro Sánchez de Tagle compró la hacienda de “Cuisillos” en 1702.</p> <p>iv.-El titulo de Marqués de Altamira se otorgó en 1704.</p> <p>v.-Por la dote entregada a Don Juan Rodríguez de Albuérne el 9 de Agosto de 1730, de resultas de su matrimonio con Doña Luisa Josefa Pérez de Tagle, sabemos que en “Cuisillos” no había sembrados mezcales, ni tampoco taberna para fabricar “vino mezcal”, solo había caña y trapiche para hacer azúcar y panocha.</p> <p>vi.-Desde 1637 se vendía legalmente vino mezcal en Guadalajara.</p>	<p>i.-Sazatornil Ruiz, Luis (editor).-“Arte y Mecenazgo indiano: del Cantábrico al Caribe.- Ediciones Trea, S. L. -Gómez Martínez, Javier.- “La época heroica de los Sánchez de Tagle. La forja de un mayorazgo indiano”, pag.295 (19).</p> <p>ii.- Sazatornil Ruiz, Luis (editor).-Obra citada. pags.289-296-297.</p> <p>iii.-Lancaster Jones, Ricardo.-“Haciendas de Jalisco y Aledaños (1506-1821).- Financiera Aceptaciones, S.A.-1974.-pag . 46. (20).</p> <p>iv.- Ortega y Pérez Gallardo, Ricardo.-“Historia Genealógica de las Familias mas antiguas de México”.-Tomo I.- México 1905. (21).</p> <p>v.- Archivo Histórico del Estado de Jalisco.- Protocolos. Escribano Juan García de Argomaniz, Tomo 29.-Dote.- 9 de Agosto de 1730. (22).</p> <p>vi.- Actas de Cabildos de la Ciudad de Guadalajara”. Volumen Segundo. 1º de Enero del año de 1636 al 18 de Junio del año de 1668.-Juan López, Cronista de la Ciudad de Guadalajara.- Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, 1984. (23) Archivo General de Indias.- Sevilla.-Escribanía, 386.-Visita y Residencia a Pedro Fernández de Baeza. (24)</p>

GRÁFICA

MITO. CARENTE DEFUNDAMENTO.	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.
Los indios conocieron la destilación por haber sido traída de Filipinas	Se carece de una fuente de origen, se da por sabido.

III.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.
<p>Los indios de Nueva Galicia sí conocieron la destilación antes del tornaviaje de Filipinas.</p> <p>i.-El tornaviaje de Filipinas ocurrió hasta el 8 de Octubre de 1565, en que la Expedición de Legazpi y de Urdaneta, llega de regreso a Acapulco.</p> <p>ii.-Fray Guillermo de Santa María, quien estuvo en la guerra del Mixton en 1541, refiere lo ocurrido en ella en su obra “La Guerra de los Chichimecas”, dice que hacían vino del maguey, la tuna y el mezquite.</p>	<p>i.-“Colección de Diarios y Relaciones para la Historia de los Viajes y Descubrimiento V.- Esteban Rodríguez, 1564-1564; Miguel López de Legazpi 1564-1565; Esteban Rodríguez y Rodrigo de Espinoza, 1565. Instituto Histórico de Marina, Madrid 1947. Molina, Antonio M.-Historia de Filipinas.-Tomo I.-Ediciones Cultura Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.-Madrid 1984.- pag.61.</p> <p>ii.-Santa María, Fray Guillermo de, O. S. A.- “Guerra de los Chichimecas”.-Segunda edición corregida y aumentada.-Colección Fuentes.-El Colegio de Michoacán, Universidad de Guadalajara, El Colegio de San Luis.-2003.- pag.121.</p>

GRÁFICA

MITO. CARENTE DE FUNDAMENTO.	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.
La siembra de mezcal se originó una vez que Pedro Sánchez de Tagle la introdujo en el valle de Tequila.	Lancaster Jones, Ricardo.-“Haciendas de Jalisco y Aledaños (1506-1821). Financiera Aceptaciones, S.A.-1974.

IV.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.
<p>Se sembraban mezcales antes de la llegada de Pedro Sánchez de Tagle a América.</p> <p>i.-Ya se vendía “vino mezcal” en Guadalajara el año de 1637, tendría que haber mezcales para ello; esto es antes que Pedro Sánchez de Tagle llegara a América, y antes de que comprara la hacienda de “Cuisillos”.</p> <p>ii.-Pedro Sánchez de Tagle compró “Cuisillos” en 1702.</p> <p>iii.-El inventario de la hacienda de “Cuisillos” en 1730 no menciona mezcales ni taberna.</p> <p>iv.-Se tiene la evidencia de 500 mezcales en tierras de Amatitan inventariados en la sucesión del indio Luis Clemente González el año de 1726.</p> <p>v.-La domesticación del mezcal para utilizarse en la fabricación de la bebida conlleva evitar que la planta madure, para que, en cambio, “sazone”, esta forma de cultivar el mezcal es producto de muchos años de observación y cultivo de la planta.</p>	<p>i.-“Actas de Cabildos de la Ciudad de Guadalajara”. Volumen Segundo. 1º de Enero del año de 1636 al 18 de Junio del año de 1668.-Juan López, Cronista de la Ciudad de Guadalajara.-Honorable Ayuntamiento de Guadalajara,1984. (25).</p> <p>ii.-Lancaster Jones, Ricardo.-“Haciendas de Jalisco y Aledaños (1506-1821).-Financiera Aceptaciones, S.A.-1974.-pag.46.-La Hacienda de Cuisillos junto con la de Santa Ana Apacueco, se remató el 11 de Marzo de 1702 a favor de Don Pedro Sánchez de Tagle, de la Orden de Calatrava, Prior del Consulado de México, Marqués Consorte de Altamira, y la escritura se otorgó ante el escribano José de Valdés en la ciudad de México, el nuevo propietario tomo posesión de los terrenos el 20 de febrero de 1704 por medio de su apoderado Felipe Tello.</p> <p>iii.- Archivo Histórico del Estado de Jalisco.-Protocolos. Escribano Juan García de Argomaniz, Tomo 29.-Dote.-9 de Agosto de 1730. (26).</p> <p>iv.-Archivo Histórico de Tequila.-Sucesión de Luis Clemente González.-1726. (27).</p>

GRÁFICA

MITO. CARENTE DE FUNDAMENTO.	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.
El “vino mezcal” estaba prohibido.	Se carece de una fuente de origen, se da por sabido.

V.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.
<p>El “vino mezcal” nunca estuvo prohibido en Nueva Galicia.</p> <p>i.-El vino mezcal nunca estuvo prohibido en Nueva Galicia, y en cambio si estaba prohibido en Nueva España.</p> <p>ii.-La prohibición de Nueva España se levantó hasta 1811.</p>	<p>El gobierno, y la jurisdicción, de Nueva Galicia era diferente al de Nueva España.</p> <p>i.-Archivo General de Indias.- México 2332. (28).</p> <p>ii.-Bando de 4 de Septiembre de 1811. “Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes de España que se reputan vigentes en la Republica de los Estados-Unidos Mexicanos”, México 1829. (29).</p>

GRÁFICA

MITO. CARENTE DE FUNDAMENTO.	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.
En el pueblo de Tequila se origino el “vino mezcal” que hoy se llama Tequila.	Se carece de una fuente de origen se da por sabido.

VI.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.
<p>En el pueblo de Tequila no se fabricó esa bebida sino hasta después de 1768.</p> <p>i.- En el pueblo de Tequila había caña y trapiches, y se fabricaba azúcar y panocha.</p> <p>ii.- El documento mas antiguo en que se refiere a siembra formal de mezcales y compra y venta de la planta, corresponde a Amatitan, y lo es la sucesión del indio de Amatitan Luis Clemente González el año de 1726.</p> <p>iii.- El año de 1769 la Audiencia de Guadalajara afirmo que el pueblo de Amatitan era el principal fabricante de “vino mezcal”.</p>	<p>i.-Biblioteca Pública de Jalisco.- Expediente del Ramo Civil de la Real Audiencia de Guadalajara, Caja 16-1-215.-Autos que siguen los naturales de Tequila contra Gregorio Montaña sobre tierras.- 1661. (30).</p> <p>ii.-Archivo Histórico de Tequila.-Sucesión de Luis Clemente González.-1726. (31).</p> <p>iii.-Archivo Histórico de Tequila. (32).</p>

GRÁFICA

MITO. CARENTE DE FUNDAMENTO.	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.
El “vino mezcal” fue inventado por los españoles.	Se carece de una fuente de origen, se da por sabido.

VII.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.
<p>El “vino mezcal” es de origen indígena.</p> <p>i.-De esa manera se tenía reconocido por el rey de España y las autoridades de la Audiencia de Nueva Galicia.</p> <p>ii.-Como producto de los indios y de la tierra estaba libre del impuesto de Alcabala.</p>	<p>i.-Cedula Real de 13 Septiembre de 1673.- Archivo General de Indias.- Sevilla.-México 2332. Real Academia de la Historia.-Colección Mata Linares.-Archivo Documental Español.-Tomo C.-5373. (33).</p> <p>ii.-Sánchez-Bella, Ismael. -“La Organización Financiera de las Indias.-Siglo XVI”. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. Sevilla.1968, pag.220. (34). Archivo Histórico de Hacienda.-“Documentos relativos al arrendamiento del impuesto o renta de Alcabalas de la ciudad de México y Distritos circundantes”.-Vol. IV.-Introducción por Ricardo Torres Gaytan.-Secretaria de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Estudios Financieros.-México 1945. (35).</p>

GRÁFICA.

MITO. CARENTE DE FUNDAMENTO.	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.
El primer permiso para fabricar “vino mezcal” se otorgó el año de 17985 a un criollo originario del pueblo de Tequila.	Revista :“Artes de México”, No.27.- “El Tequila arte tradicional de México”. (36).

VIII.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.
<p>No pudo haberse otorgado el primer permiso para fabricar “vino mezcal” a un criollo el año de 1785, si la fabricación de la bebida nunca estuvo prohibida en Nueva Galicia, se vendía legalmente en Guadalajara desde 1637 y se tenía como bebida de indios desde 1673.</p> <p>i.-Existen documentos, a partir de 1637, que se refieren al “vino mezcal” y de cómo no estuvo prohibido en Nueva Galicia; por lo que no pudo haberse otorgado el tal primer permiso en 1785, si no existió la supuesta prohibición.</p> <p>ii.- El año de 1769, la Audiencia de Nueva Galicia manifestó que el pueblo de Amatitan era el principal fabricante de “vino mezcal”. Dieciséis años antes del supuesto primer permiso, que se afirma fue otorgado el año de 1785.</p>	<p>i.-Archivo General de Indias.-México 2332. Cedula Real de 13 Septiembre de 1673.-Real Academia de la Historia.-Colección Mata Linares.- Archivo Documental Español.-Tomo C.-5373. Archivo General de Indias.-Sevilla. Guadalajara 231. Actas de Cabildos de la Ciudad de Guadalajara”.Volumen Segundo. 1º de Enero del año de 1636 al 18 de Junio del año de 1668.-Juan López, Cronista de la Ciudad de Guadalajara.- Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, 1984. Archivo General de Indias.- Sevilla. Escribanía, 386.-Visita y Residencia a Pedro Fernández de Baeza. (37).</p> <p>ii.-Archivo Histórico de Tequila. (38).</p>

GRÁFICA

MITO. CARENTE DE FUNDAMENTO.	FUENTE Y/O ORIGEN DEL MITO.
Fue un criollo de Tequila el primer fabricante de “vino mezcal”.	Se carece de carece de una fuente de origen, se da por sabido. “Artes de México”, No.27. (39).

IX.

RÉPLICA FUNDADA.	FUENTE Y/O COMPROBACIÓN DOCUMENTADA DE LA RÉPLICA.
<p>No pudo haber sido un criollo el primer fabricante de “vino mezcal” en 1758, porque esa bebida ya se tenía como de indios desde 1673.</p> <p>i.-La prueba documental mas antigua sobre el vino mezcal es de 1637, esto es mas de cien años antes de 1758, y se refiere al remate del “Estanco” de “vino mezcal” en Guadalajara ese año de 1637.</p> <p>ii.-La prueba documental que se refiere al “vino mezcal” como producto de indios es la cedula de 1673, ochenta y cinco años antes de 1758.</p> <p>iii.-Fue la Cofradía de las Benditas Animas del Purgatorio de Tequila la que compro en remate el año de 1758 las tierras de “Toyusca” y “Totolasco”, y no un criollo (43). Tampoco se hace mención de que en “Toyusca” y “Totolasco” hubiera mezcales sembrados.</p>	<p>i.-“Actas de Cabildos de la Ciudad de Guadalajara”. Volumen Segundo. 1º de Enero del año de 1636 al 18 de Junio del año de 1668.- Juan López, Cronista de la Ciudad de Guadalajara.- Honorable Ayuntamiento de Guadalajara,1984. (40).</p> <p>ii.-Archivo General de Indias.-Mexico 2332. Cedula Real de 13 Septiembre de 1673.-Real Academia de la Historia.-Colección Mata Linares.- Archivo Documental Español.-Tomo C.-5373. Archivo General de Indias.-Sevilla. Guadalajara 231. Actas de Cabildos de la Ciudad de Guadalajara”.Volumen Segundo. 1º de Enero del año de 1636 al 18 de Junio del año de 1668.-Juan López, Cronista de la Ciudad de Guadalajara.- Honorable Ayuntamiento de Guadalajara,1984. Archivo General de Indias.- Sevilla. Escribanía,386.-Visita y Residencia a Pedro Fernández de Baeza.(41)</p> <p>iii.-Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.-Real Audiencia.-Caja 440.-exp.8. (42).</p>

NOTAS:

(1).-Serra Puche, María del Carmen; Lazcano Arce, Jesús Carlos: "Producción, Circulación, Intercambio y consumo de la bebida del Mezcal".-52 Congreso Internacional de Americanistas, Sevilla-Julio 2006; Simposio:Mercados y Caminos de Mexico.

--Serra Puche, María del Carmen; Lazcano Arce, Jesús Carlos: "¿Existió producción de mezcal en la época prehispánica?".- Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas.

(2).-Daniel Zizumbo-Villarreal, Fernando González-Zozaya, Angeles Olay-Barrientos, Laura Almendros-López, Patricia Flores-Pérez, and Patricia Colunga-García Matan: "Destilación in Western Mesoamerica before European Contact", *Economy Botany*, XX(X), 2009,pp.1.14.-

(3).-Lumholtz,Carl.-"El México Desconocido".-Edición Ilustrada, Tomo II, Editora Nacional, México 1960, pag.181 y sigs: "Varias clases de agave producen diferentes licores, de los cuales el mas famoso es el mezcal que se obtiene del maguey. La fabricación de bebidas alcohólicas extraídas de dichas plantas es una industria muy generalizada en México. Los métodos empleados son los rutinarios, no obstante que se han introducido algunos utensilios modernos como calderas y tubos metálicos para substituir a los antiguos, y en los últimos años muchas fábricas han levantado sus altas chimeneas, especialmente en la ciudad de Tequila, del Estado de Jalisco, que da su nombre a la mejor clase de mezcal.-Ya sea que los huicholes se preparen a hacer su inocente tocho, o que los mexicanos preparen su fuerte mezcal, el tratamiento preliminar de la planta es siempre el mismo. Cuecense las pencas entre piedras calientes bajo de un montón de tierra; se machacan en seguida; se ponen en agua a fermentar en cueros de vaca que se cuelgan entre cuatro postes, y dejando la mezcla por una semana al aire libre, queda lista para la destilación.- Aun se encuentra entre los huicholes de la montaña un método primitivo de destilar, que me inclino a considerar precolombino. Consiste el destilatorio en un cerrillo de piedra y lodo formado alrededor de una olla de barro que sirve de caldera, la que provista de dos vasijas mas, constituye el aparato completo. La parte baja del montecillo forma un horno con dos aberturas opuestas para el tiro, donde se dispone el fuego al rededor de la piedra en que descansa la olla que contiene la sustancia fermentada. La parte superior del jarro queda bien asegurada dentro del montículo que le forma sobre la boca una especie de embudo, y para dar mas solidez a este se colocan superpuestos tres gruesos anillos de zacate sobre el borde de la vasija que hace oficios de caldera.-Se efectúa la condensación por medio de un cazo de cobre que se coloca sobre el embudo y se esta llenando constantemente de agua fría. Sobre la olla grande se suspende por medio de dos cordeles de yuca, retenidos por la presión del cazo contra las paredes, otra olla pequeña que sirve de recipiente y queda así en el sitio a propósito para recoger las gotas del vapor condensado en el fondo del enfriador. Un individuo se ocupa de estar removiendo de cuando en cuando el condensador para ver el avance de la destilación, y cuando se ha llenado el recipiente, vacía su contenido en un jarro. Vuelve luego a colocar cuidadosamente las vasijas para que la operación continúe, tapando con barro los intersticios a fin de que no se escape el vapor.-El cazo de cobre proviene, por supuesto de alguna tienda mexicana, pero antiguamente se usaba en su lugar una gruesa rueda de madera con perilla en el centro para facilitar su manejo.-Rara vez vuelve a destilarse por segunda vez el licor obtenido, de suerte que conserva bastante agua, pero no es desagradable al paladar.-Es embriagante si se toma en grandes cantidades mas no parece nocivo a la salud de los huicholes. Nunca se guarda mucho tiempo, y para cada fiesta se debe fabricar de nuevo.-Este procedimiento para destilar es el mas primitivo, que yo sepa, en el continente americano. El método empleado por los vecinos y parientes de los huicholes, los indios coras, es solo un paso mas avanzado, consistiendo el adelanto en que el embudo es un cilindro de mas de una vara de altura, formado con cortezas de cedro bien pegadas.- Para recipiente emplean los coras una hoja de maguey que llaman cuchara, por la forma en que la recortan. Colocándola oblicuamente con la cavidad dentro del embudo para recoger el vapor condensado que escurriéndose por el tallo, que pasa a través de un agujero cuadrado abierto en la parte inferior del cilindro, cae directamente en un jarro.- Los coras destilan su licor dos veces, excepto cuando se va a usar en la fiesta de la pubertad, pues en ella debe beberse menos fuerte, llamándosele con toda propiedad, agua-vino.-La destilación entre los indios tarascos es prácticamente la misma. Los huicholes fabrican también vino de maíz, a la manera de los tarahumares, y saben producir una bebida intoxicante de las guayabas, machacándolas y poniéndolas en jarros con agua. Al cuarto día destilan el fermento y obtienen un licor de buen gusto, según me dijeron, pero que produce dolor de cabeza."

(4).-Colección de Diarios y Relaciones para la Historia de los Viajes y Descubrimientos.-V.-Esteban Rodríguez, 1564-1564; Miguel López de Legazpi 1564-1564; Esteban Rodríguez y Rodrigo de Espinoza, 1565.-Instituto Histórico de Marina, Madrid 1947.-pag.134: "Lunes quando amanesció, a 1º de octubre,

año de Nuestro Salvador Jesu-Christo, de 1565 años, amanescimos sobre el puerto de la Navidad y á esta hora miré en mi carta y vide que había andado 1892 leguas desde el puerto de Zubu hasta el puerto de la Navidad, y a esta hora me fui al Capitán y le dije, que á donde mandaba que llevase el navío porque estabamos sobre el puerto de la Navidad, y él me mandó que lo llevase al puerto de Acapulco, y obedesci a su mandado, en que en la nao al presente no habia mas de diez hasta diez é ocho hombres que pudiesen trabajar porque los demás estaban enfermos y otros 16 que se nos murieron. Allegamos a este puerto de Acapulco, lunes a 8 de este presente mes de octubre, con harto trabajo que traia toda la gente=Rodrigo de Espinosa, Piloto”.

(5).-La llamada “Guerra del Mixtón”, ocurrió y fue sofocada en el año de 1541.-Jiménez Vizcarra, Miguel Claudio: ”La Guerra del Mixtón.Una nueva perspectiva”; Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, Noviembre 2008, VI Simposio Internacional de Historia Militar.

(6).-García Icazbalceta, Joaquín.-“Relación de la jornada que hizo Don Francisco de Sandoval Acazitli, Cacique y Señor natural que fue del pueblo de Tlalmanalco, provincia de Chalco, con el señor Visorey Don Antonio de Mendoza, cuando fue a la conquista y pacificación de los indios chichimecas de Xuchipila” el año de 1541-“Documentos para la Historia de México”, Tomo 2.-Biblioteca Porrúa.-Editorial Porrúa,S.A.-México 1971.

(7).-Santa Maria, Fray Guillermo de, O.S.A.-“Guerra de los Chichimecas”.-Segunda edición corregida y aumentada.-Colección Fuentes.-El Colegio de Michoacán, Universidad de Guadalajara, El Colegio de San Luis.-2003.

(8).-“**Sazon**”: término que significa estar apto para un **fin**.

(9).-Jiménez Vizcarra, Miguel Claudio.-“El Origen y Desarrollo de la Agroindustria del Vino Mezcal Tequila.-Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco.-Guadalajara 2008.

(10).- Garcia Icazbalceta, Joaquín.-Obra citada.

(11).- Tello, Fray Antonio.-“Crónica Miscelánea de la Santa Provincia de Xalisco”.-Libro Segundo,Volumen II, pags. 327, 328.-Edición del Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, Serie de Historia 9, Volumen Segundo.-Gobierno del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara.-IAJAH, INAH.-1973.

(12).-Santa Maria, Fray Guillermo de, O.S.A.-Obra citada.

(13).- “Actas de Cabildos de la Ciudad de Guadalajara”.Volumen Segundo. 1º de Enero del año de 1636 al 18 de Junio del año de 1668.-Juan López, Cronista de la Ciudad de Guadalajara.- Honorable Ayuntamiento de Guadalajara,1984.
--Archivo General de Indias.- Sevilla. Escribanía, 386.-Visita y Residencia a Pedro Fernández de Baeza.

(14).- Archivo General de Indias.-Sevilla.-México 2332.

--Real Academia de la Historia.-Colección Mata Linares.-Archivo Documental Español.-Tomo C.-5373.-Real Cédula a Don Juan Miguel de Agurto, Presidente en ínterin de la Audiencia de Guadalajara de Nueva Galicia para que se permita el uso de la bebida de mezcalillo y coco. Madrid 7 de septiembre de 1673.

--Archivo General de Indias.-Sevilla.-Guadalajara 231.

“La Reyna Governadora=Don Juan Miguel de Agurto Caballero del orden de Alcántara, Oidor de la Audiencia Real de la ciudad de México, y Presidente en ínterin de la de Guadalaxara, en la Provincia de la nueva Galicia, o a la persona, o Personas; a cuyo cargo fuere su Gobierno; Don Fernando de Haro, y Monterroso, siendo Fiscal de esa Audiencia en carta de veinte y tres de Marzo del año passado de mil, seiscientos, setenta y uno, dio cuenta de los inconvenientes,que se habían seguido de haberles prohibido a los Indios la bebida que llaman de Colima, y mezcalillo, porque con esta ocasión bebían vino, y otras bebidas muy nocivas, que les causaba embriagues, y peste, de que resultaban muertes repentinas, y muchas enfermedades, en los mas pueblos, y que queriendo quitársela, se retiraban a los montes, y que si esto no se evitase, se consumirían todos, o la mayor parte de los Indios, no habiendo otro remedio, sino que se les permitiese esta bebida pues los médicos, la daban por saludable, y que a su pedimento, se havia permitido el uso de ella, y que convendría se arrendase, y con vista de lo referido, por Cedula de veinte, y cinco de octubre del mismo año, mande que la Audiencia de esa Ciudad me informase los inconvenientes,

o conveniencia, que tendrá el dejar usar, o prohibir la dicha bebida, y que pudiendo permitirse, en que conformidad se había de arrendar, y que cantidad, se podría imponer al año sobre ella, y en su execucion, Don Francisco Calderón Romero, que de orden mía la Governaba, en carta de once de Abril, de mil, y sesientos, y setenta, y dos, dice que la bebida referida se llama vino de Cocos y Mezcale, y que por instancia, que había hecho el Fiscal de esa Audiencia para que se permitiese a los Indios, siendo materia de tanta gravedad, no había tomado resolución, sin que primero diese su parecer el Acuerdo de ella, y informase el Obispo, y los Prelados de las Religiones, que tenían a su cargo la administración de las Doctrinas de los Indios, y que por los que hicieron parecía, el dicho vino de Cocos, y Mezcale, usado con moderación, no era nocivo, sino antes saludable, y útil a los Indios, y a las demás personas, que lo usan, y que por haberse prohibido su trafico, y consumo en aquel Reino habían inventado los Indios diferentes bebidas, que hacían de cañas, dulces, maíces, y otros géneros, las cuales habían ocasionado peste, y enfermedades, y causados perjudicial embriagues, de que se habían seguido lastimosos efectos, y que cada día crecían por tenerlas mas a la mano, y que para verberla, se retiraban a los Montes, de que se habían originado muchos, y graves géneros de pecados, y que siendo imposible el remediarlo totalmente se debía permitir la bebida, que fuese menos nociva a su salud, aunque usen de ella, con exceso, como era el vino de Cocos, y Mezcale, que por su naturaleza es saludable, y que procurando por este medio escusar el daño, que resulta de las bebidas, que inventan los Indios, y mirar por su conservación, en que consiste la de esos reinos, y el bien publico, dio Despacho en diez, y nueve de Enero de mil, y seiscientos, y setenta, y dos, para que se pregonase en esa Ciudad de Guadalajara, que en ella, y en las demás partes, que conviniese, se vendiese públicamente el dicho vino de Cocos, y mezcale, por tiempo de cuatro años, haciendo para ello los arrendamientos necesarios, con las calidades, y condiciones, que se hicieron los remates, y asientos, del dicho vino, desde el año, de mil, y seiscientos, y treinta, y siete, hasta el de mil, y seiscientos, y cincuenta y dos, que parecía haberse vendido en esa Ciudad, y Reino, con licencia de los Gobernadores de el, y que aunque se había pregonado, no había habido, quien hubiese hecho postura, y que le parecía, que si se sacaba cada año la cantidad de mil, o mil y doscientos pesos seria cuanto era posible, respecto, de que como era bebida de los Indios, no se debía gravar, con demasiada carga, y Tributo, y que lo que importase su arrendamiento lo había aplicado para conducir el agua, a esa ciudad, por ser la obra mas publica, de mayor piedad, y de que mas necesitaba, por no tener los pobres, mas agua, que la de un arroyo de malísima calidad, a donde iban por ella las negras, y mulatas, y otros géneros de mugeres de noche, y a desahora, de que siguen muchas ofensas a Dios, y aunque había empezado esta obra, supliendo, a su crédito lo necesario para ella, había sobreseído esperando, que Yo mandaría aprobar esta aplicación: y habiéndose visto en el Consejo de las Indias, con el testimonio, que remitió, el dicho Don Francisco Calderón, por donde consto de lo referido, lo que escribió el obispo de esa ciudad, y Don Fernando de Haro, con lo que dijo el Fiscal del Consejo, y consultándoseme sobre ello, he resuelto, que la permisión, y arrendamiento de las bebidas de Cocos, y mezcale, se continué por diez años, y que lo que procediese de el, se aplique para la conducción del agua, a esa ciudad, como lo propuso el dicho Don Francisco Calderón Romero, para que se escusen los inconvenientes, que represento, y cometero (como por la presente os cometo) la superintendencia de esta obra, y así os mando, que en esta conformidad, deis las ordenes necesarias, para que se ejecute todo lo referido, poniendo particular cuidado, así en el mayor beneficio del arrendamiento de esta bebida, como en la conduccion del agua, a esa Ciudad, por el bien publico, que de ello resultara. Y de lo que hicieredes, me daréis cuenta. Fecha en Madrid, a siete de Septiembre de mil, seiscientos, y setenta, y tres años= Yo la Reina=Por mandado de su Magestad Don Francisco Fernando de Madrigal”

(15).- Diego-Fernández Sotelo,Rafael, Mantilla Trolle, Marina.-“La Nueva Galicia en el Ocaso del imperio Español.Los papeles de derecho de la Audiencia de la Nueva Galicia del Licenciado Juan José Ruiz Moscoso su Agente Fiscal y Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara,1780-1810.El Colegio de Michoacán, Universidad de Guadalajara.Tomo I,2003.-Pag.170.-“114.-ALCABALA DE INDIOS.-Muy Ilustre Señor.El oidor fiscal dice que por leyes y ordenes circulares esta prevenido que los indios no paguen alcabala.Y últimamente, por resolución de la junta superior de real hacienda de 2 de diciembre de 91 de conformidad con lo expuesto por el señor fiscal de Real Hacienda, se declaro la exacción (léase exención) de alcabalas que corresponde a los indios comprende cuanto comercian y venden y sea de su labranza, crianza, industria, o no lo sea, y todos los efectos y frutos de la tierra de cualquier calidad y especies, con tal que sean suyos propios o de otros indios.-Segun declaratoria parece que, teniendo justificado Juan Guillermo Gutierrez ser indio, no debio exigirle, por el receptor de alcabala de Zacoalco, alcabala por el mezcal que compro para revender. Y que por esta razon, y la de su tan corto importe que consistio en un peso, puede V.S. desde luego prevenir a dicho receptor devuelva a este indio el peso, que le cobro por razon de alcabala.-Pero como en la expresada declaratoria no se explique si el efecto libre de alcabala debe en su origen ser de sujeto de calidad india o pasar del de esta casta a otro de la misma, o basta para la execcion (lease exencion) que entre a su dominio del indio aunque sea de mano de un

español u otro no esento, estima el oidor fiscal util y aun preciso que por la misma junta superior se declare este punto para inteligencia de la materia en lo sucesivo: Pues si su intencion fue la de el primer extremo, no podia en rigor mandarse devolver el peso a Gutierrez mientras este no acreditase haber comprado el mezcal a otro indio; y por eso, para la devolucion a que conludio el que responde, no tendio tanto a la obligacion de hacerse cuanto a la cortedad de la alcabala, evitar mas diligencias sobre igual cortedad, y a las muchas leyes y resoluciones que favorecen a los indios en la materia, especialmente versando frutos de este reino como es el mezcal; y asi se ha de servir V.S., prevenirlo, y que para ello se pase a dicha junta superior testimonio de ese (e)xpedito con el correspondiente oficio, dejando en el original nota de cuando se remite. Guadalajara 29 de Agosto de 1795.”

(16).-Archivo Histórico de Tequila.- Año de 1769. Instruido por Juan Cortés como asentista de los vinos de mezcal. No. 46 ,Corregidor Caballero de los Olivos.-“ 4ª. Que en los pueblos de ella, como son el de Amatitan donde es la principal fábrica de este vino, y en cualquier otro donde los naturales de el quieran fabricarlo”.

(17).-López Portillo y Rojas, José.-“Nieves”.-La Republica Literaria.-Año I, Tomo II.-Guadalajara, 1887, pag.257.

(18).- Tello, Fray Antonio.-“Crónica Miscelánea de la Santa Provincia de Xalisco”.-Libro Segundo, Volumen II, pags. 327, 328.- Edición del Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, Serie de Historia 9, Volumen Segundo.-Gobierno del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara.-IJA, INAH.- 1973: “...y asi como salio de Tequizitlan, mandó que una compañía de caballos fuesse hacia el camino de Apanique, a salir a Amatitlan, a ver si había gente enemiga empeñolada, y fue por caudillo de ellos el capitán Miguel de Ybarra, y entre los que fueron fue Zalamanca, Diego de Colio, Romero, Angel de Villafaña y otros, los quales corrieron muchas barrancas y no hallaron cossa ni rastro de yndios de guerra, sino que bien cansados y asoleados salieron al pueblo de Amatitlan, donde hallaron al Virrey y le dieron qüenta de todo, y se fueron a descansar, y cenaron de unas patas de vaca, que fueron bien solemnizadas por la mucha hambre que llevaban.”.

(19).- Sazatornil Ruiz, Luis (editor).-“Arte y Mecenazgo indiano: del Cantábrico al Caribe.-Ediciones Trea, S. L. -Gómez Martínez, Javier.-“La época heroica de los Sánchez de Tagle. La forja de un mayorazgo indiano”, fol.295 :“Pedro Sanchez de Tagle y Pérez de Bustamante pasó a México en 1687 y se asentó en la casa de su tío, que lo había predestinado a casarse con su hija Luisa..”

(20).-Lancaster Jones, Ricardo.-“Haciendas de Jalisco y Aledaños (1506-1821).- Financiera Aceptaciones, S.A.-1974.-pag . 46.-La Hacienda de Cuisillos junto con la de Santa Ana Apacueco, se remató el 11 de Marzo de 1702 a favor de Don Pedro Sánchez de Tagle, de la Orden de Calatrava, Prior del Consulado de México, Marqués Consorte de Altamira, y la escritura se otorgó ante el escribano José de Valdés en la ciudad de México, el nuevo propietario tomo posesión de los terrenos el 20 de febrero de 1704 por medio de su apoderado Felipe Tello.

(21).- Ortega y Pérez Gallardo, Ricardo.-“Historia Genealógica de las Familias mas antiguas de México”.-Tomo I.- México 1905.- “Títulos de Marqués de Altamira y Vizconde de Tagle, concedidos por el Rey Felipe V al Maestre de Campo Don Luis Sánchez de Tagle, en Madrid a 23 de Diciembre de 1704”.

(22).-Archivo Histórico del Estado de Jalisco.-Protocolos.-escribano Juan García de Argomaniz, Tomo 29.-Dote.-El 9 de Agosto de 1730 ante el escribano Don Juan García de Argomaniz el Licenciado Don Juan Rodríguez de Albuérne Miranda y Busto, del Consejo de su Majestad su Oidor en esta Audiencia y Cancilleria Real de este Reino de la Nueva Galicia dijo que “por quanto trato y concertó casamiento con Doña Luisa Josefa Pérez de Tagle hija legitima de Don Pedro Pérez de Tagle vecino de México y de Doña Manuela Maria Sanchez de Tagle difunta, estando la pretensa en el Convento de Religiosas de la Santisima Trinidad de la ciudad de la Puebla de los Angeles y no pudiendo el otorgante separarse de su cargo otorgo poder en primer lugar a Don Pedro Perez de Tagle y en segundo a Don Juan Manuel de Arguelles y Miranda y en tercero al Licenciado Don Francisco Antonio Bustamante Abogado de la Real Audiencia de México y Justicia Mayor de la mencionada ciudad de la Puebla y el primero de ellos los desposo de palabras de presente el 21 de Marzo pasado 1730 y despues el 14 de Mayo de 1730 se confirmó el matrimonio por el otorgante en la Hacienda de los Cuisillos donde condujo a la novia Don Pedro, y que el contrato de capitulaciones se otorgó en la ciudad de México el 9 de Marzo de 1730 en Mexico ante el escribano Don Francisco Dionicio Rodríguez en que se obligó Don Pedro a entregar al

otorgante todo lo que tocara de herencia a la novia por la muerte de su madre como una de las herederas de Maestre de Campo Don Pedro Sanchez de Tagle Caballero de Calatrava, Gentilhombre de boca de su Magestad Marqués de Altamira, su padre y de su madre Doña Luisa Sanchez de Tagle, ambos marido y mujer difuntos, obligandose tambien a entregarle la Hacienda de Cuisillos que se compone de ganados mayores, labores de trigo, maíz y frijol, molino de pan moler, y un trapiche de hacer azúcar y panocha que todo se comprende dentro de dicha hacienda en jurisdiccion de Tala con todo lo que le pertenece incluso los débitos de sus sirvientes, exceptuandose la partida de toros y novillos, mulas y caballos que tenía destinados para su venta este presente año, debiendo dejar aviada la tienda de la hacienda con géneros por \$6,000 a \$8,000 pesos asi como entregarle al otorgante hasta \$6,000 pesos en reales para sus menesteres y también se le entregarían las perlas, diamantes, ajuar de casa, coche y demás cosas que constarían del recibo y haciéndole gracia de todos los gastos hechos en los viajes a México, Puebla y esta ciudad trayendo a la novia hasta Guadalajara o a la Hacienda de Cuisillos.-El otorgante le manda en arras \$10,000 pesos que cabrían en la decima parte de sus bienes.-Conforme al listado las alhajas y menaje de casa montaron \$14,994 pesos 6 tomines que se recibieron por Rodríguez de Albuérne.-Luego se paso por el administrador de la Hacienda de Cuisillos Don Diego de Sierra el 28 de Julio de 1730 a recibir la Hacienda en nombre de Rodríguez de Albuérne: Primeramente las tierras de que estaba compuesta la Hacienda y Valle de Cuisillos de 22 sitios de Ganado Mayor, 6 de menor y 68 caballerias de tierra (46,215-12-78.14 Hectareas) sujetas a riego con la mayor parte de dichos sitios en \$437,380 pesos; todas las tierras que se intitulan Astillero, Guasta, y llanos de Guadalajara que son independientes de la Hacienda de Cuisillos y se compone de 8 sitios y medio de ganado mayor 5 de menor y 10 caballerias de tierra (19,251-99-36.65 Hectareas) avaluado todo en \$8,160 pesos.-ganados.-la casa principal de la hacienda en \$2,894 pesos.-las casas del Administrador, la del mayordomo de la labor y la del mayordomo del ganado.-el molino de pan moler de cubo con sus aperos en \$700 pesos.-la casa del molinero, el cuarto alto que sirve de harinero la pieza que llaman Greñero para el trigo nuevo, dos heras de piedra de cantería labrado para trillar trigo.-La Capilla con todos sus adornos y alhajas.-muebles.-bueyes de arar, carretas.-Una casa de calderas que esta en el trapiche en \$300 pesos; las dos casas o piezas en que se purga la azúcar en \$250 pesos; un carro en la azotea de la casa de tejamanil en que se asolea el azúcar en \$24 pesos; una casa para el trapiche sin techos en \$180 pesos; dos molinos o trapiches de moler caña con sus aperos en corriente a \$60 pesos cada uno que monta \$140 pesos; un mil cien formas o moldes de azúcar a 6 reales docena \$69 pesos 6 reales; un mil porrones de barro a 6 reales docena \$72 pesos 4 reales, cuatro fondos grandes de cobre con peso de un mil quinientas libras a 3 reales libra \$561 pesos 2 reales; otro dicho mediano con ciento doce libras a los mismos 3 reales \$42 pesos; cuatro bombillas de cobre a 12 reales \$6 pesos; 24 coas a \$1 peso, \$24 pesos; trece machetes de cortar caña a \$1 peso \$13 pesos; una azuela en 14 reales \$1 peso 6 reales; otros herramientas; mulas y machos mansos; 72 caballos trapicheros a \$4 pesos 4 reales, montan \$324 pesos; un aposento para encerrar azúcar en \$90 pesos; 12,600 surcos de caña dulce de planta soca y rresoca en \$5,000 pesos; doce machos manzos de tiro de trapiche a \$14 pesos \$168 pesos;cuarenta y seis petacas de cuero para azúcar a 3 reales \$17 pesos 2 reales;291 fanegas de maiz en la troje para gasto de la Hacienda a 2 reales \$436 pesos 4 reales;cuarenta cargas de trigo para semilla a \$10 pesos y 4 reales montan \$420 pesos; \$135 pesos en que se avaluo el costo de la labor de maiz que se halla sembrada con veinte fanegas \$135 pesos; \$450 pesos que se tienen pagados a Doña Rosalia de Villaseñor vecina de esta ciudad por cuenta del arrendamiento de lqa casa en que vive al presente el otorgante.-Total \$140,499 pesos 7 ½ reales.-se deducen \$28,185 pesos de un censo impuesto sobre la hacienda y \$1,734 pesos 5 reales del valor del colateral y demas alhajas de adorno de la capilla de la Hacienda de Cuisillos de que Don Pedro Perez de Tagle le hace gracia y donacion a la Santisima Señora del Rosario que se halla colocada en ella.-Total \$110,580 pesos 2 reales 6 granos, que aunado a los \$10,000 pesos de arras suma la cantidad de \$120,580 pesos 2 reales 6 granos los cuales ha de tener el otorgante en lo mejor y mas bien parado de sus bienes, derechos y acciones por dote y caudal conocido propio de la dicha señora su esposa.”

(23).- Actas de Cabildos de la Ciudad de Guadalajara”.Volumen Segundo. 1º de Enero del año de 1636 al 18 de Junio del año de 1668.-Juan López, Cronista de la Ciudad de Guadalajara.- Honorable Ayuntamiento de Guadalajara,1984.- En acta de 17 de Octubre de 1639 se hace constar la comparecencia de Francisco Garcia Vidal, asentista del estanco de vino de cocos y mezcal por el tiempo de dos años, por haberse cumplido el dia 16 anterior el termino por el asiento y obligación que habia hecho de ese estanco y cumplido con lo pactado pagando lo que prometio en los terminos de la escritura otorgada ante el escribano Hernando Henriquez del Castillo el 24 de Julio de 1638; exhibiendo en el acto los \$533 pesos 2 tomines por lo que restaba de su adeudo, junto con los recibos de lo que habia enterado, uno de 6 de Noviembre de 1637 por \$933 pesos 3 tomines en reales pagados a Custodio de la Higuera por orden del Presidente por el aderezo de los puentes, otro por \$600 pesos de oro comun en reales el 6 de Octubre de 1638, otro por \$233 pesos 3 tomines el 11 de Enero de 1639, \$100 pesos el 22 de Enero de 1639, y otro

por \$400 pesos el 8 de Junio de 1639, todo lo que sumo \$2,266 pesos 6 tomines, que con lo que exhibia hacian los \$2,800 pesos de su obligación.

(24).- Archivo General de Indias.- Sevilla.-Escribanía,386.-Visita y Residencia a Pedro Fernández de Baeza, (fol 269 vta.): "Testimonio del tiempo en que se impuso el estanco de vinos de cocos.-Y asimismo consta por despacho de esta ciudad de Guadalajara por cabildo firmado de Hernando Enríquez del Castillo su escribano remitió a este juzgado con fecha de veinte y dos de marzo de este año; que el estanco de vino de cocos y mezcale se impuso en esta ciudad en tiempo del Gobierno del señor Doctor Don Juan de Canseco Presidente que fue desta Audiencia- que despues continuo esta real audiencia gobernando el reino y se prosiguió habiendo venido a gobernarle el señor licenciado Don Pedro Fernandez de Baeza; y refieren en el no haber hallado cedula real para la fundacion del dicho estanco y para que de ello conste remitiendome al despacho que queda en cuaderno de autos hechos en la causa del señor Presidente de orden del dicho oidor di el presente el dicho día mes y año y testigos.-testado el no valga.-En fe de ello lo signe en testimonio de verdad.-Diego de los Rios escribano real."

(25).-Ver nota 23.

(26).-Ver nota 24.

(27).- Archivo Histórico de Tequila.-Sucesión de Luis Clemente González.-1726: "Que hay bastante porcion de grandes aprecia(an los) Avaluadores unos con otros a seis reales qu(e) importan los quinientos que se hayan inventareados trescientos y setenta y cinco pesos".

(28).- Archivo General de Indias.-Sevilla.-Mexico 2332.-"Auto.-En la ciudad de Guadalajara, a dos de Mayo de mil, setescientos, sesenta, y ocho años:el Ilustrísimo señor Don José de Gálvez del Supremo Consejo y Cámara de Indias, Intendente del Ejercito, y Visitador General de todos los Tribunales de Justicia, Cajas y Ramos de real Hacienda, propios y arbitrios de los pueblos de esta Nueva España: Visto este expediente, que le mando pasar su subdelegado el Doctor Don Eusebio Bentura Beleña, la consulta hecha por el oficial Real Tesorero Don Francisco López Peña, en que duda, si deberá seguir, o no pagando los Libramientos del señor Ministro Superintendente de la obras del Real Palacio, y conducción del agua a esta Capital, del producto, que dan los Estancos de vino de coco, y mescal, de esta ciudad, y demás Jurisdicciones; las nueve reales Cédulas, y un Despacho del Superior Gobierno de Mexico, que tratan del asunto; el informe del señor Juez Superintendente de dichas obras; el auto en vista de el expedido por esta real Audiencia a veinte, y seis de este mes, y año, con lo demás, que ver convino= Dixo, que respecto a la citada concesión, que tiene hecha Su Magestad de los productos de los Estancos de vinos de coco, y mescal, de esta ciudad y demás jurisdicciones de su Provincia para las fabricas del Real Palacio, y conducción de la agua de la importancia y publica utilidad de estas, que es notoria, y de no haber otro arbitrio, para su prosecución, con las demás equitativas razones, que expone dicho señor Superintendente, en su informe: Debía mandar, y mandaba a oficiales Reales de esta Caja, que por ahora en obediencia del referido auto de esta Real Audiencia de veinte y seis de este mes, y año, no hagan novedad en seguir pagando las cantidades, que librare el señor Ministro Superintendente, para gastos de dichas dos obras del Real Palacio, y conducción de la agua .Y para que el Excelentísimo señor Virrey Marques de Croix se sirva conformar, con esta providencia, después de hecha notoria a oficiales Reales para su observancia; remítase a su Excelencia este expediente; con el correspondiente oficio.Y así lo mando y firmo su señoría Ilustrísima, de que doy fee= Don José de Gálvez=Ante mi Bartolomé de Ortega".

"Notoriedad.-En la ciudad de Guadalajara, a dos de Mayo de mil, setescientos, sesenta y ocho años, Yo el escribano , hice notorio el auto antecedente, a los señores Oficiales Reales de esta Corte; y entendidos de su thenor dijeron, lo oyen, y cumplan, con lo que en el se manda: Esto respondieron, y firmaron, de que doy fee= Don Domingo del Barco= Don Francisco Lopez= Bartolome de Ortega".

"Aprobación del Excelentísimo señor Virrey.-Mexico, catorce de Mayo, de mil, setescientos, sesenta y ocho= Apruebo la providencia, que antecede, dada por el Ilustrísimo señor Visitador General, Don José de Gálvez en estos autos; y obsérvese puntualmente por los oficiales Reales de Guadalajara, como les esta prevenido= De Croix".

(29).- "Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes de España que se reputan vigentes en la Republica de los Estados-Unidos Mexicanos", México 1829.-12 de Marzo de 1811:"Siendo uno de los cuidados que principalmente ocupan la atención de las Cortes Generales y Extraordinarias el de proporcionar a los habitantes de las dilatadas provincias de America todos los medios que puedan contribuir a promover y asegurar su verdadera felicidad, y persuadidas de la justicia y utilidad de los que

ha propuesto el Consejo de Regencia en vista de la representación que dirigió el 30 de mayo de 1810 el R. Obispo de Valladolid de Michoacán, con el interesante objeto de fomentar en aquellos países el adelantamiento y mejoras de la agricultura e industria, disminuyendo cuanto sea posible las trabas y gravámenes que lo impiden con notable perjuicio del Estado, decretan: I. Que el derecho sobre las tiendas conocidas con el nombre de “pulquerías” quede suprimido. II. Que se permita francamente la fabrica y venta del aguardiente mezcal en el virreinato de Mexico. III. Que se exijan seis pesos fuertes por cada barril de dicho aguardiente de mezcal, y se rebajen dos pesos fuertes en el impuesto sobre cada barril de aguardiente de caña. IV. Que subsista el aumento impuesto últimamente de dos reales en cada libra de tabaco, y el de dos por ciento sobre los seis que se cobran por derecho de alcabala con el destino que se dio a estos arbitrios para el pago del capital y reditos del empréstito de veinte millones de pesos abierto en Nueva España. V. Que para llenarle con mayor rapidez se permita que de los propios y cajas de comunidad de Indios, se pongan como ganancia en dicho fondo las cantidades que voluntariamente den las comunidades, villas y lugares de aquel reino, y VI. Que el Virrey de Nueva España, con audiencia de los fiscales y de una junta compuesta del Arzobispo, Regente, Intendente, Contador Mayor, el de Tribus, un Oficial Real, el Regidor Decano, el Síndico Procurador y un hombre bueno elegido por el Ayuntamiento de Mexico, examine la rebaja justa que pueda hacerse en los derechos que se cobran del pulque, y la lleve a efecto, dando sin embargo cuenta a S.M. por medio del Consejo de Regencia para su soberana sanción. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y lo hará imprimir, publicar y circular a quien corresponda para su cumplimiento. Dado en Cádiz a 12 de marzo de 1811. El barón de Antella, Presidente, Vicente Taver, Diputado Secretario. Juan Polo y Catalina, Diputado Secretario. Al Consejo de Regencia”.

Se tradujo en el Bando de 4 de Septiembre de 1811 por el que el Virrey Don Francisco Xavier Venegas concedió la libertad para fabricar vino mezcal en todo el virreinato: “Don Francisco Xavier Venegas de Saavedra, Rodríguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán general de esta N.E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de este, Presidente de su Real Junta, y Sudelegado general de Correos en el mismo Reyno.- Formado Expediente en esta Superioridad sobre que se permitiese la fabrica y uso libre del Vino Mescal, conocido tambien con el nombre de Vingarro, así como lo tienen la Provincia de Zacatecas, Fielato del Fresnillo y Xerez, Charcas y Pueblos de su comprehension, Sierra de Pinos y Villa Nueva: oídos los informes que han dado sobre el asunto los tribunales de Cuentas y Consulado, y la Direccion general de Aduanas; y dada vista de todo al Señor Fiscal de Real Hacienda, se acordó en Junta Superior de ella celebrada en 4 de Mayo último, que presidi, el amplio y general permiso para que en todo el distrito de este Virreynato se fabrique el expresado licor baxo el sistema y pensiones que se asentaron, en el concepto de que su libre elaboracion y expendio corra directamente por cuenta de los particulares y no por administracion Real que se establezca al efecto para su cuenta y razon, pues no resultara Erario ventaja ni utilidad alguna de este manejo, y por lo mismo no se ha adoptado en los lugares donde no esta prohibido, si no es quando ha obligado a ello la necesidad por falta de individuos que hayan hecho postura para rematar en cabeza propia los asientos.- Deberan entender los Administradores de Aduanas en el cobro de la Pension del Permiso, como individuos Mas proporcionados al intento: esta Pension sera de medio real en cada peso del valor que tenga o a que se venda cada barril de a cien quartillos al pie de la Fabrica, regulandose a este respecto los cueros o botijas de que se hace uso comunmente: asimismo pagara esta bebida por separado de la Pension del Permiso la Alcabala como el Aguardiente de Caña, entendiendose del valor o estimacion que tenga conforme a su calidad en el parage donde se venda, debiendo caminar siempre con Guías de las Administraciones o Receptorias mas inmediatas; en el concepto de que no llevandolas, ha de caer el efecto en la pena de comiso, y tambien las cabalgaduras y demas en que se conduzca.- Asimismo deberan dichos Administradores dar las licencias para el establecimiento o constitucion de las Fabricas, encargandose de recaudar la Pension baxo las fianzas que tengan dadas por el ramo principal de Alcabalas, con anuencia y consentimiento de sus fiadores; cargando igualmente los propios Administradores con las obligaciones que tenian impuestas por sus particulares instrucciones los de Vinos Mescales de Zacatecas, Charcas y Sierra de Pinos en quanto a las visitas de Fabricas: procurar se ubiquen estas lo mas aproximadas que se pueda a las poblaciones: que la bebida se haga sin mezcla alguna de ingredientes nocivos a la salud, baxo la pena de que los contraventores seran castigados con la mayor severidad, zelandose sobre esto con actividad y eficacia; y por este trabajo y responsabilidad tendran dichos Administradores el premio de cinco por ciento sobre el producto del derecho de Permision para si y los gastos que ocurran, y en la Alcabala del propio articulo lo mismo que disfrutaban en los demas efectos de comercio.- Sera del cargo de la Direccion general de Aduanas el cuidado y conocimiento de las cuentas del derecho de Permiso, pues así se sistemara el ramo con mayor sencillez, uniformidad y mejor regimen, corriendo baxo un solo Gefé por via de encargo o comision, como tiene el ramo de Aguardiente de Caña,

que es tan analogo al de Vinos Mescales, para cuyo buen gobierno no deben obstar las grandes distancias, asi como no influyen en contrario respecto de aquel; observando dichos Administradores el propio metodo en orden a la cuenta y razon de los derechos con separacion de cada especie de contribucion, y en quanto a las formalidades de asientos en sus partidas.-Por lo que toca a la aplicacion que debera darse en lo sucesivo a los productos de derechos del Vino Mescal de la Provincia de Guadalajara, destinados desde su origen a la obra de su Real Palacio, y a la conduccion de afua a aquella ciudad, se destinara oportunamente una parte de dichos productos para la conservacion en buen estado de dicha Fabrica, y continuar el gasto de la conduccion del agua; pero para que estos costos se eroguen con la debida formalidad y economia, se formara un calculo prudente de los que se consideren regulares y ordinarios en cada año, para que se determine y fixe la cantidad competente; para lo qual debera tomar el Sr. Intendente de aquella Provincia la instruccion e informes que estime conducentes y dar cuenta a esta Superioridad, exponiendo lo que le parezca de la cuota de los gastos anuales ordinarios que podran erogarse en dichas obras para que se vean y determinen en Junta Superior de Real Hacienda, con prevencion de que para los extraordinarios y eventuales solo podra librar el propio Sr. Intendente, previa justificacion de la necesidad, y de haberse consumido la dotacion que se asigne, la cantidad de cien pesos anuales para cada una de las dichas obras; pero en excediendo el costo de la expresada suma, se ha de acordar y determinar con las formalidades que previene el articulo 105 de la Ordenanza de Intendentes.-Por lo que respecta a los terminos en que deberan extinguirse o cesar, como es indispensable, las Administraciones que se hallan establecidas de cuenta de la Real Hacienda, y los Estancos o Asientos rematados a particulares, quatro son los establecidos en Administracion que se han erigido hasta ahora de cuenta del Erario, a saber: el de Zacatecas con los Fielatos agregados del Fresnillo y Xerez; el de Charcas y Pueblos de su comprehension; el de Sierra de Pinos y el de la Villa Nueva, sujetos al pago de Media-anata los empleados que hayan subrogado a los de nueva creacion, y que se les dio entrada alo descuento y goce de Montepio de Subalternos.-Dichos empleados necesitan (y debe darseles) el termino suficiente para expender el licor con que se hallen, a cuyo fin se les señalara el plazo de un mes para que puedan expender dicho licor y demas existencias de las Administraciones y Fielatos que sean de cuenta de la renta con quanta ventaja sea posible, y con intervencion de las Intendencias en las Capitales respectivas, como de los Subdelegados en las otras poblaciones, aplicandose los productos a la Real Hacienda, y advirtiendose a los Dependientes del ramo, que aunque precisamente quedaran sin las asignaciones que gozan en el, se atendera el merito que han contraido en lo que haya lugar, haciendole presente quando les convenga; y por lo que respecta a los goces del Monte-pio de Oficinas, deberan entenderse con arreglo a lo dispuesto en el parrafo 2º del articulo 9, cap. 2º de su particular Reglamento.-En quanto a los arriendos o remates de los Asientos de Vino Mescal que estan corriendo hasta ahora de cuenta de particulares, queda al arbitrio de los actuales Asentistas continuar sus contrata hasta que se cumpla el termino de ellas, o rescindirlas desde luego, segun mejor les convenga, para que no les perjudique la declaracion del uso libre del Mescal; pero dicho arbitrio debera entenderse baxola calidad o prevencion de que en los Lugares donde los Mescales corren ahora por Asientos, se ha de pagar la pension de Indulto y la Alcabala por los respectivos Causantes, ya se convengan los Asentistas en continuar o rescindir sus contrata, pues no hay merito ni razon para que por la libertad en que se dexa, haya de privarse a la Real Hacienda de percibir los mencionados derechos.-Finalmente, por lo que mira al exercicio de la jurisdiccion contenciosa, su substanciacion, seguimiento y conclusion hasta el estado para definitiva de las Causas que ocurran en este nuevo ramo sobre contravenciones o contrabandos de el, imposicion de penas a los defraudadores y distribucion de comisos, se observaran puntualmente las reglas y prevenciones establecidas para la renta de Aguardiente de Caña en su particular Reglamento de 6 de Diciembre de 1796 y posteriores ordenes; en el concepto de que en el distrito de Provincias Internas se dara cuenta al Sr. Comandante general de ellas con las Causas de contravencion en los mismos casos que se hace en este Vireynato o Superintendencia general Subdelegada de Real Hacienda, conforme al citado Reglamento y ultimas disposiciones de la materia.-Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital, remitiendose los correspondientes exemplares a las Intendencias del distrito del Vireynato y al mismo Sr. Comandante general de Provincias Internas para su inteligencia, y que tambien disponga su publicacion en ellas, pasandose asimismo los oportunos a esta Real Audiencia y Sala del Crimen, a la de Guadalajara, Real Tribunal de Cuentas y los del Consulado, Direcciones generales de Alcabalas, Polvora y Naypes, a la Administracion general de esta Real Aduana, al Juzgado de Bebidas prohibidas, al Sr. Asesor general del Vireynato y a los Señores Fiscales, para su respectiva inteligencia y cumplimiento en lo que les toque; dandose quenta a S.M. con testimonio de todo el Expediente para su aprobacion, o que determine lo que sea de su Soberano agrado. Dado en el Real Palacio de Mexico a 4 de Setiembre de 1811.-Francisco Xavier Venegas.-Por mandado de S.E., Jose Ignacio Negreiros y Soria”.

(30).- Biblioteca Publica de Jalisco.- Expediente del Ramo Civil de la Real Audiencia de Guadalajara, Caja 16-1-215. "Autos que siguen los naturales de Tequila contra Gregorio Montaña sobre tierras. 21 de julio de 661".-

--"3.- Yten, si saben que las dichas tierras del pueblo de Tequila y la mayor poblazón de él tienen los dichos españoles, sembradas de sus cañaverales y fundados trapiches, en qué se ocupan la mayor parte de dicho pueblo y tratan de hacer estancias de ganado mayor en grave perjuicio de dichos naturales, digan y etcétera."

--"A la tercera pregunta, dijo que la mayor parte de tierras las tienen los españoles, y la menos los naturales, y en razón de los cañaverales son mucho mayores, y por esta causa gastan la mayor parte del agua en regarlos, y la menos agua estos naturales por ser más pocos sus cañaverales, y ocupan más tierras por ocasión de tener fundados sus trapiches..."

--"III.- Yten, si saben que habiendo prestado y dado consentimiento los dichos naturales en la forma que se contiene en la pregunta antecedente, los dichos españoles pobladores de dicha villa, se pasaron al sitio y lugar señalado para la fundación, comprando a los naturales unos, las casas y suertes de caña que tenían en la parte donde hoy está la villa, pagándoles el precio de ello según se concertaron, y asimismo, otros españoles trocaron y cambiaron las casas que tenían en el dicho pueblo, por las que otros naturales tenían en el sitio de la dicha villa, juntamente con las tierras, no quedando damnificados los dichos naturales, los unos y los otros, en la compra ni en el trueque y cambio que hicieron. Diga el testigo todo lo que supiere en especialidad acerca del valor de la casa que vendieron y de la calidad de lo que se trocaron y cambiaron, etcétera =";

--"4.- A la cuarta pregunta, dijo que este testigo ha visto que el agua conque riegan los naturales del pueblo de Tequila sus cañaverales, son de más consideración que la que toca a los españoles, porque ha visto este testigo que los dichos naturales riegan sus cañaverales de día y de noche bastantísimamente, y se parte el río de por medio, llevando la mitad por la parte de arriba los españoles, y por la de abajo los naturales, los cuales se aprovechan de toda la que se derrama, porque les viene sin violencia alguna a incorporar con la que así les toca, lo cual no es posible hagan los españoles, por estar en la parte más alta, donde no se puede revolver el agua con otra su curso natural y esto responde.";

--"8.- A la octava pregunta, dijo este testigo que no sabe que dichos españoles se sirvan de indio alguno del dicho pueblo de Tequila, y que a este testigo le ha acontecido en diferentes ocasiones, que hallándose sin persona que haya querido comprarle el diezmo de cañas, que le pagan dichos naturales y tratado de beneficiarla dándola a partido a algunos españoles de la dicha villa, para que en sus trapiches se la beneficiasen, por estar faltos de servicio le han pedido indios, y este testigo diversas veces como dicho tiene, ha acudido al dicho pueblo a buscarlos, y aunque les ha ofrecido la paga muy adelantada y para ello hechóles muchos ruegos, y valiéndose del repartidor, no le ha sido posible el ajustar ni llevar para ello un tan solo indio, y esto es lo que sabe de la pregunta, y esto responde."

(31).- Archivo Histórico de Tequila.-Sucesión de Luis Clemente González.-1726.-"Ytem declaro que Juan Delgado vecino de este pueb(lo me) es deudor de cinco pesos de unos mezcales".-"Ytem.-declaro que me es deudor Joseph Sedano de diez y nueve pesos de mezcales que le suplio mi compadre".-"Ytem declaro que Maria la viuda me debe dos pesos y cuatro reales de mezcales que le di mando se los cobren".-Ver tambien nota 26.

(32).-Ver nota 16.

(33).-Ver nota 14.

(34).- Sánchez-Bella, Ismael. -"La Organización Financiera de las Indias.-Siglo XVI". Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla. Sevilla.1968, pag.220.-La real cedula de 1º de Noviembre de 1571 que establecía la Alcabala en Mexico declaraba la exención para los indígenas salvo que se tratara de artículos no exentos de españoles. La Audiencia dio un auto acordado el 23 de septiembre de 1588 para que la pagaran cuando se tratara de mercaderías de Castilla

(35).- Archivo Histórico de Hacienda.-"Documentos relativos al arrendamiento del impuesto o renta de Alcabalas de la ciudad de Mexico y Distritos circundantes".-Vol. IV.-Introducción por Ricardo Torres Gaytan.-Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.-Dirección de Estudios Financieros.-Mexico 1945.-"Fundación de la Alcabala.-Don Martín Enríquez, etc. Hago saber a vos los Jueces oficiales de la real Hacienda de esta Nueva España y Nuevo Reino de Galicia y de la ciudad y puerto de la Veracruz,y de la Provincia de la Nueva Vizcaya y de Yucatán, a los jueces, justicias de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias cada uno de vos en su jurisdicción, que su Majestad por una su carta y provisión

firmada de su real nombre y refrendada de Francisco del Raso su Secretario, dada en Madrid a veintiocho de octubre del año pasado de mil quinientos sesenta y ocho a causa de las grandes necesidades que se le han ofrecido en defensa publica de la religión cristiana y para la conservación y sustento de sus estados y señoríos y por las grandes costas y gastos que han sido necesario hacerse no bastando para ello sus rentas ni los arbitrios u expedientes que se han usado y su patrimonio y hacienda estar exhausto, consumida y embarazada de manera que de el no se puede prevaler ni ayudar para los gastos forzosos y ordinarios, ni para las cosas extraordinarias que ocurren y se ofrecen en la conservación y sustentos de los dichos estados y defender sus súbditos e naturales y habitantes en ellos de los herejes enemigos de nuestra santa fe católica y ley evangélica y castigo de ellos y particularmente con la continua guerra que le ha hecho y hace por mar y por tierra en sus Estados de Flandes por los herejes y rebeldes y por los gastos que se ofrecieron en pacificar y aquietar el reino de Granada y en la guesa que mando fundar con la de nuestro santo Padre Pió Quinto de felice cordacion y la del turco y enemigo común de la cristiandad que por tantas partes ha procurado y procura y lo hace y hacer todo el daño posible en sus estados y súbditos y como irritado y ofendido de la victoria que Dios nuestro Señor fue servido de dar contra su armada ha procurado y procura hacer y engrosar otra muy grande para proseguir sus designios y los gastos que se han hecho y hacen en sustentar el armada que para las obviar, y siendo necesario conviene sustentar y criar y enfortificar las fuerzas de sus estados y sustentar los presidios que en ellos están puesto y en hacer sustentar el armada que anda en la carrera y costas de las indias para que con seguridad sus súbditos y vasallos puedan, navegar, comerciar y tratar y en otras muchas y forzosas ocasiones y necesidades, le es necesario y forzoso procurar y buscar por todos los medios y vía que mas justo sea y que menos daño y perjuicio se pueda hacer donde y como probar y cumplir los dichos gastos y necesidades que son tan precisos y forzosos sobre lo cual habiéndose diversas veces practicado para algunos de los de su Consejo a quien lo había cometido y consultado con su real persona ha parecido que de los mas justamente y con menos inconveniente y se pueda ayudar y prevaler para algunas de las dichas necesidades es el derecho de la alcabala que le pertenece por ser como es derecho suyo antiguo el cual como quiera que su Majestad pudiera haberlo mandado cobrar en estas partes desde que se cumplió el tiempo de la merced y franqueza que de la dicha alcabala hizo a esta tierra a razón de diez por ciento como se le paga en los demás reinos y señoríos de la corona de Castilla y León no la ha hecho hasta ahora que viéndose en tan urgente necesidad mandase cobrar y por hacer mas merced y relevar y aliviar a sus súbditos y naturales de otras partes, es servido y tiene por bien que por ahora hasta que otra cosa se provea y mande solamente se le pague de alcabala a razón de dos por ciento del precio por que se vendieren las mercaderías y otras cosas que se contraten y conformándose con lo que su Majestad cerca de lo susodicho manda por la dicha provicion por la presente mando que desde el primero dia del mes de enero del año primero venidero de mil quinientos setenta y cinco en adelante se lleve y sobre alcabala de todas las mercaderías que vinieren y se trajeren de los reinos de España y otras cualesquier partes de esta Nueva España y provincias de suso declaradas y de todo lo que en ellas se criare y cogiere de la cobranza, crianza, frutos, trato, granjerías, oficios y de otra cualquier calidad que sea que se vendiere y contratarse se pague a su Majestad de alcabala a la dicha razón de dos por ciento del principio que se vendiere lo cual pague todo genero de personas y tantas quantas veces se vendiere y contratarse conforme a las leyes del cuaderno y a lo que por ellas este dispuesto ordenado, excepto que de maíz y otros géneros y semillas, pan cocido y otras cosas que se vendieren en los tianguis y en plazas publicas por menudo como provisión de los pueblos mantenimiento y cosas que se vendieren en los dichos lugares y plazas publicas para provisión de gente menuda y viandantes, por ahora no se ha de pagar la dicha alcabala sino fuere habiendo reventa de ello y asimismo no ha de pagar la dicha alcabala los indios y las demás personas que por las dichas leyes del cuaderno son exceptuadas atento a lo cual mando a vos los jueces oficiales de la real hacienda y otras justicias que conforme a lo susodicho hagáis cobrar y recaudar la dicha alcabala conforme a lo determinado por las dichas leyes sin que en ello haya remisión y no consintáis ni deis lugar que hasta tanto que por su Majestad o por mi en su real nombre u otra cosa se provea y mande se pida ni lleve mas por razón de dicha alcabala pena de cien mil maravedies para la cámara y fisco de su Majestad, a cada uno que lo contrario hiciere de mas de que pague con el cuatro tanto lo que mas llevare mandare o consintiere llevar aplicado la mitad para la dicha real cámara y la otra mitad para el denunciador y juez que lo ejecutare. Fecho en Mexico a diez y siete días del mes de octubre de mil quinientos y setenta y cuatro años. Don Martín Enriquez. Por mandado de su Excelencia Juan de la Cueva”.

(36).-Revista :“Artes de Mexico”,No.27.- “El Tequila arte tradicional de Mexico”.-Orellana,Margarita de. -“El agave tenaz.-Microhistoria del Tequila; el caso Cuervo”. Pag.30.-“Sin embargo si podemos precisar que su hijo Jose Maria Guadalupe Cuervo recibió de Carlos IV, en 1795, cuando ya había sido levantada la prohibición, la primera licencia para producir vino mezcal.”;pag.28.-“Documento de 1785.Compra de tierras en Tequila por José Antonio de Cuervo. Archivo Casa Cuervo”: “En el Pueblo de Thequila en dos días del mes de Nobiem(br)je de mill setesientos cincuenta y ocho años E yo d(ic)ho Correg(ido)r aviendo

visto las situaciones antecedentes, y que de ningun consta contradision alguna devia mandar y ma.do, se pase por mi el espresado correg(ido)r acompañado de los de mi as(istenci)a y presentes las Personas de D(o)n Estanislao Basquez, D(o)n Joseph Maria Cordero, Joseph Man(ue)l Perez, y Joseph Marcos B.lensuela, y partes colindantes a las Enunciadas tierras tollusca, y totolasco de las que se les de posesion, a D(o)n Josep..” ;pag.30.-“Documento de 1795.Licencia otorgada a Jose Guadalupe Cuervo para producir vino mezcal en la region de Tequila. Archivo Casa Cuervo”: “Antt(oni)o Cuervo como Maior do(mo) de la d(ic)ha Cofradía de las Animas deste Pueblo, en cuio Nombre tom(o) ... oesion en la forma acostumbrada, y por este auto asi lo probey mande y firme con los de mi as(istenci)a como d(ic)ho es de que doi fee= Ju(an) Lopez Portillo y Galindo.-Phelipe Bonilla.-Juan Maria Benites.- Yncontinenti en d(ic)ho Pueblo d(ic)ho dia mes y año yo d(ic)ho Correg(ido)r en virtud del auto que antesede por mi probeído, y en conformidad de los Ynstrumentos que D(o)n Joseph de Cuervo como maior domo de la sitada Cofradía de Animas sita en este Pueblo me presento de los que aparese el remate que se le iso el dia seis de Enero del año prosime pasado de cincuenta y seis, a d(ic)ha Cofradía de los sitados dos pedasos de tierra nomb..dos Toyusca, y Totolasco, y su aprobasi3n en el dia nuev.. del mes de Noviembre del año de cincuenta y siete el que se hizo con consentimiento de las partes. Pase a dar la d(ic)ha posesion, la que en Nombre de S(u) M(agesta)d que Dios guarde met.. y puse en posesion en Nombre de d(ic)ha Cofradía de la Bendi..”.

(37).-Ver notas 13 y 14.

(38).-Ver nota 16.

(39).-“Artes de Mexico”, No.27.- “El Tequila arte tradicional de México”.-Orellana, Margarita de. -“El agave tenaz.-Microhistoria del Tequila; el caso Cuervo”. Pags.28 y 30.- Del texto de los documentos que se presentan con el artículo se llega a pensar que estan en la misma hoja y que son anverso y reverso (ver nota 35).- De ambos documentos, antes que lo que aparece en los encabezados con que aparecen en la Revista, parece mas bien que se refieren a una compra de las tierras de Toyusca y Totolasco hecha por la Cofradia de las Benditas Animas del Purgatorio de Tequila y que en nombre de esa Cofradía las recibe quien entonces era el Mayordomo de ella Don José Antonio de Cuervo. En fuerza de lo anterior existe en la Biblioteca Pública del Estado un expediente (Real Audiencia.-Caja 440.-exp.8.-ante Manuel de Mena en Guadalajara 7 de Junio de 1738) un extensísimo documento en el que, entre otras cosas se hace mención a que el Mayordomo de la Cofradía del Rosario manifestó que esta tenía dos pedazos de tierra nombrados Toyusca y Totolasco en la villa de Torre Argas de Ulloa Tequila las cuales les había dejado Don Nicolás de Covarrubias, y que la Cofradía las había vendido a Pedro Loreto, quien murió sin herederos forzosos por lo que su hermano las había restituido a la Cofradía del Rosario que las vendió a José de Sandoval en \$800 pesos a rédito de 5% anual con además una carga de panocha al tiempo de la zafra para los religiosos del Convento de Santo Domingo por haberlo así dispuesto Covarrubias; en ese mismo documento se tiene la manifestación del Promotor Fiscal del Obispado Don José Reyes Gómez de Aguilar, quien en los autos del concurso de acreedores de Don José de Sandobal vecino que fue de Tequila, dijo que a la Cofradía de las Animas se le habían rematado dos pedazos de tierra que quedaron por bienes de Sandoval con el gravamen de \$800 pesos en favor de la Cofradía del Rosario del Convento de Santo Domingo, por lo que solicito se le diera constancia del remate y auto de aprobaci3n, también se menciona que por las tierras fue mejor la postura de la Cofradía de Animas que la de Don Gabriel Sánchez Leñero, y que el 9 de Noviembre de 1757 se había aprobado el remate hecho en la Cofradía de las Animas en \$1,000 pesos.

(40).-Ver nota 23.

(41).-Ver notas 13 y 14.

(42).-Ver nota 39.

(43).-Ver notas 36 y 39.

